ACEPTACIÓN OFERTA No. 1442 DEL 2022

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2022-0013"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068 GRADO 02 DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2022-0013 el 12 de mayo del 2022, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE FORMACIÓN TÉCNICA DE MADERAS DE IDIPRON."*

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1214** del 25 de abril de 2022, que corresponden al rubro **O23011601030000007720** "Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 24 de mayo del 2022, a las 15:00 horas se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose cuatro (4) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-IDIPRON-2022-0013	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	Oferta en evaluación	5/24/2022 2:57 PM	44,659,134 COP
MC-IDIPRON-2022-0013-GROW	GROWBUILDING SAS	Oferta en evaluación	5/24/2022 2:48 PM	39,150,897 COP
asociados jh58	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	Oferta en evaluación	5/24/2022 2:03 PM	44,659,134 COP
MC-IDIPRON-2022-0013	SOMMER INTERNACIONAL LTDA.	Oferta en evaluación	5/24/2022 2:02 PM	44,659,134 COP

Que mediante radicado 2022IE3239 del 25 de mayo del 2022, el subdirector técnico Administrativo y Financiero designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2022-0013.

Que el comité evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas para determinar y/o identificar la oferta económica de menor valor manifestando que el valor de las ofertas económicas son las siguientes:

MC-IDIPRON-2022-0013		
NÚMERO	**PROPONENTE**	**VALORES UNITARIOS**
1	GROWBUILDING SAS	$ 9,171,853.98
2	SOMMER INTERNACIONAL LTDA.	$ 10,951,332.00
3	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	$ 12,281,500
4	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	$ 13,386,939

Que el Comité Evaluador una vez analizadas las propuestas determinó que la oferta de menor valor fue presentada por el proponente **GROWBUILDING SAS,** con un valor total ofertado de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($9.171.853,98)**. Sin embargo, el proponente **GROWBUILDING SAS** fue rechazado por el comité evaluador teniendo

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1442 DE 2022

en cuenta el Numeral **VII. CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO** establecido en la invitación pública que en su literal f) expresa lo siguiente. "*Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado así mismo si supera el precio de referencia de cada uno de los ítems, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección*", al superar los precios de referencia de la entidad en los ítems 8 y 9.

Que el comité evaluador procedió a dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, verificando la propuesta cuya oferta económica de menor valor continuo en segundo lugar corresponde al proponente **SOMMER INTERNACIONAL LTDA**, con un valor total unitario ofertado de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.951.332).**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de mayo del 2022, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN

El Comité Evaluador presenta el resumen de la verificación **TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA** de los oferentes del proceso de Mínima Cuantía **MC-IDIPRON-2022-0013.**

	PROPONENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA
1	SOMMER INTERNACIONAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base a lo anterior, el proponente habilitado JURÍDICA, TÉCNICA y ECONÓMICAMENTE es SOMMER INTERNACIONAL LTDA para continuar en el proceso de selección MC – IDIPRON – 2022-0013.

Comité Evaluador:

NATALIA MARIA GELVEZ PEÑALOZA
Apoyo Evaluador Técnico y Financiero
Área de Adquisiciones

KAREN JULIETH RODRIGUEZ
Evaluador Técnico
Área Submetodos

LUZ MARINA SALAMANCA SALAZAR
Evaluador Jurídico
Área de Adquisiciones

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ
Evaluador Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1442 DE 2022

Que, durante el traslado y exhibición del informe de evaluación, no se presentó ninguna observación a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co por la opción de mensajes Públicos.

Que, el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2022-00013, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE FORMACIÓN TÉCNICA DE MADERAS DE IDIPRON"* a la empresa **SOMMER INTERNACIONAL LTDA con NIT 830.136.416-6**, representada legalmente por el señor MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO con cedula de ciudadanía 79.838.752, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la totalidad de presupuesto oficial asignado es decir por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.659.134), incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara al Contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II que hace parte integral del presente documento así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	11121610	COLBÓN PARA MADERA - GALON DE 3,7 LITROS	1,00	UN	103.480,00
2	11121610	JUEGO DE FRESAS PARA MADERA 12 PZS	1,00	UN	160.000,00
3	11121610	LACA CATALIZADA PARA MADERA TRANSPARENTE DOS COMPONENETES - GALON DE 3,7 LITROS	1,00	UN	114.000,00
4	11121610	MADERA DE FLOR MORADO PIEZA DE 20*5*250 APROX	1,00	UN	84.700,00
5	11121610	SELLADOR PARA MADERA NITRO CELULOSO 40 SÓLIDOS - GALON DE 3,7 LITROS	1,00	UN	115.000,00
6	11121610	LAMINA DE MDF DE 3,2 MILIMETROS 244 X 183 CM	1,00	UN	185.000,00
7	11121610	TUBO PARA CORTADORA LASER 100W - LONGITUD 1400 MM	1,00	UN	3.584.000,00
8	11121610	ESPEJO PARA CORTADORA LASER - REFLECTOR DIÁMETRO APROXIMADO: 25MM	1,00	UN	40.000,00
9	11121610	LENTE DE ENFOQUE PARA CORTADORA LASER 20 MM	1,00	UN	130.000,00
10	11121610	TORNILLO AUTOROSACNTE 1 1/4"	1,00	UN	152,00
11	11121610	PUNTILLADORA NEUMATICA 5/8 A 2 (CLAVADORA NEUMÁTICA)-CAPACIDAD DE CARGA 100 PCS	1,00	UN	624.000,00
12	11121610	GRAPADORA NEUMATICA PARA TRABAJO PESADO	1,00	UN	624.000,00
13	11121610	ENGALLETADORA -ENSAMBLADORA PARA MADER- POTENCIA: 900 W, DIMENSIONES FRESA: 100X22X4 MM VELOCIDAD EN VACÍO: 10.000/MIN, PROFUNDIDAD DE FRESADO 20 MM. PESO:2,9 KG	1,00	UN	1.750.000,00
14	11121610	LIJADORA ORBITAL 1/4 PLIEGO- POTENCIA 200 W	1,00	UN	320.000,00
15	11121610	PUNTA ESTRIADA No.2	1,00	UN	7.000,00

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1442 DE 2022

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
16	11121610	PULIDORA DE 4 1/2" TRABJO PESADO- POTENCIA: 1200 W	1,00	UN	672.000,00
17	11121610	REBORDEADORA - PARA TRABAJO EN MADERA	1,00	UN	476.000,00
18	11121610	RUTEADOREA INDUSTRIAL	1,00	UN	1.962.000,00

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1214 de 25 de abril de 2022**, que corresponden al rubro **O23011601030000007720** Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Fichas Técnicas, Adenda No. 1, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARÁGRAFO 3: Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la presente contratación es de **TRES (3) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías únicas por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON efectuará pagos al CONTRATISTA, contra recibo a satisfacción de acuerdo con los suministros entregados, para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura y copia de la misma al supervisor del contrato, acompañada de la remisión y los soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para el pago.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 1442 DE 2022

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 1: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 2: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

NOTA 3: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.
- **CALIDAD DE ELEMENTOS:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la deficiente o mala calidad de los elementos, teniendo en

cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por (10%) por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del bien, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. ANTICORRUPCIÓN: "El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información cuando el CONTRATANTE lo requiera, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la

Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR CÓDIGO 068 GRADO 02, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS Y OPERATIVA.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o los Apoyos a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia

responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del Secop II en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18612232&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **02 DE JUNIO DEL 2022.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

HUGO ALBERTO CARILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo

Proyectó: Daianys Palacios Martinez – Profesional Área de Adquisiciones.
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar—Coordinador Área de Adquisiciones
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – jefe de Oficina Asesora Jurídica